



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-0308

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandante en reconvención describió traslado de tal contestación en tiempo.

Tener por revocado el poder otorgado por el demandante en reconvención al abogado César Fernando Amaya Rodríguez, conforme lo indicado en el documento 038 del presente cuaderno.

Correr traslado de la petición visible en el documento 039 al abogado César Fernando Amaya Rodríguez, para que en el término de cinco (5) días se manifieste frente a la misma.

Una vez vencido el anterior término, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM